



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1480 (Original N° 201)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Donación de terreno al Sporting Club

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir en dominio y a título gratuito al Sporting Club de esta Capital, el terreno de propiedad fiscal ubicado en el Parque San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Mendoza; por el Sud, con la calle San Juan; por el Este, con la avenida que separa el Parque del canal del Este y por el Oeste, con la calle que separa las canchas de tennis del Sporting Club, de la cancha de asfalto situada al frente del edificio del Pabellón Centenario, y con una superficie aproximada de dieciocho mil cuatrocientos metros cuadrados.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dispondrá la mensura y ubicación exacta de este terreno por intermedio de la Dirección de Obras Públicas, debiendo hacerse la escritura de transferencia por el Escribano de Gobierno, en la que constará que dicha transferencia tiene carácter permanente y que se la otorga al Sporting Club a los efectos de que dicha institución construya en ella las instalaciones necesarias a los fines de su creación y especialmente un gimnasio popular.

Art. 3°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley serán pagados por la institución beneficiada.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la H. Legislatura, a 13 días del mes de Julio de 1935.

**SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Ricardo Cornejo**

Salta, Julio 27 de 1935.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese. Esta promulgación automática se hace en la oportunidad prescripta por el art. 98 de la Constitución de la Provincia.

**ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias**

